

ENUNCIADO

Baremo: Compón un texto sobre uno de los temas del programa de Historia a partir del análisis de las fuentes de información incluidas en la propuesta de examen. Recuerda que la composición deberá integrar los conocimientos del alumno sobre el tema correspondiente y la información facilitada. La valoración de la composición es sobre 10.

El alumno elegirá solamente una de las dos opciones propuestas (A o B).

A) PRIMERA OPCIÓN

Manifiesto llamado “de los Persas” presentado al rey Fernando VII por sesenta y nueve diputados de las Cortes (12 de abril de 1814)

“[...] Del número de los españoles que se complacen al ver restituido a V.M. al trono de sus mayores, son los que firman esta reverentes exposición, con el carácter de representantes de España. Más como en ausencia de V.M. se ha mudado el sistema que regía al momento de verificarse aquélla, y nos hallamos al frente de la Nación en un Congreso que decreta lo contrario de los que sentimos [...]

El (*remedio*) que debemos pedir, trasladando al papel nuestros votos y el de nuestras provincias, es con arreglo a las leyes, fueros, uso y costumbres de España. Ojalá no hubiese materia harto cumplida para que V.M. repita al Reino el Decreto que dictó en Bayona (*ordenando la convocatoria de Cortes*), y manifieste (según la indicada ley de Partida) la necesidad de remediar lo actuado en Cádiz, que a este fin se proceda a celebrar Cortes con la solemnidad y en la forma que se celebraron las antiguas; que entre tanto se mantenga ilesa la Constitución española observada por tantos siglos, y las leyes y fueros que a su virtud se acordaron; que se suspendan los efectos de la Constitución y Decretos dictados en Cádiz, y que las nuevas Cortes tomen en consideración su nulidad, su injusticia y sus inconvenientes [...]

Manifiesto del rey Fernando VII (10 de marzo de 1820)

“[...] me habéis hecho entender vuestro anhelo de que restableciese aquélla Constitución que entre el estruendo de las armas hostiles fue promulgada en Cádiz el año de 1812, al propio tiempo que con asombro del mundo combatíais por la libertad de la Patria [...] He jurado esa Constitución por la cual suspirabais y seré siempre su más firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la pronta convocación de las Cortes [...]

Marchemos francamente, y YO el primero, por la senda constitucional, mostrando a la Europa un modelo de sabiduría, orden y perfecta moderación en una crisis que en otras Naciones ha sido acompañada de lágrimas y desgracias; hagamos

admirar y reverenciar el nombre Español, al mismo tiempo que labramos para siglos nuestra felicidad y nuestra gloria.”

B) SEGUNDA OPCIÓN

Preámbulo de la Ley de bases, de 18 de julio de 1938

“Es consigna rigurosa de nuestra Revolución elevar y fortalecer la familia en su tradición cristiana, sociedad natural, perfecta, y cimiento de la nación. En cumplimiento de la anterior misión ha de otorgarse al trabajador --sin perjuicio del salario justo y remunerador de su esfuerzo-- la cantidad de bienes, para que aunque su prole sea numerosa --y así lo exige la patria--, no se rompa el equilibrio de su hogar y llegue a la miseria, obligando a la madre a buscar en la fábrica o taller un salario con que cubrir la insuficiencia del conseguido por el padre, apartándola de su función suprema e insustituible que es la de preparar a sus hijos, arma y base de la Nación en su doble aspecto espiritual y material.”

BAHAMONDE MAGRO, Ángel (1993): *La sociedad española de los años 40*. Cuadernos del Mundo Actual, Madrid, número 3, p.15.

“Terminada la guerra, el nuevo Estado se apresuró a declarar su confesionalidad y el firme propósito de erigirse en fiel guardián de la Iglesia y sus instituciones. A golpe de ley, el gobierno franquista fue devolviendo a la Iglesia todos los privilegios que un día le quitara el gobierno republicano; al tiempo que abolía el divorcio, hacía obligatorio el matrimonio por la Iglesia y eximía a ésta de la tributación de impuestos por los bienes eclesiásticos [...]

Los obispos, auténticos reyezuelos en sus diócesis, aprovecharon toda suerte de tribunas para imponer sus cartas pastorales que, mientras mostraban una obsesiva preocupación por la moral de la pantorrilla, olvidaban, en cambio, la dramática realidad del momento: el hambre, el estraperlo, el paro, la falta de viviendas y de escuelas, los abusos de poder, las represiones, las cárceles llenas.”

A) PRIMERA OPCIÓN

Manifiesto llamado “de los Persas” presentado al rey Fernando VII por sesenta y nueve diputados de las Cortes (12 de abril de 1814)

“[...] Del número de los españoles que se complacen al ver restituido a V.M. al trono de sus mayores, son los que firman esta reverentes exposición, con el carácter de representantes de España. Más como en ausencia de V.M. se ha mudado el sistema que regía al momento de verificarse aquélla, y nos hallamos al frente de la Nación en un Congreso que decreta lo contrario de los que sentimos [...]

El (*remedio*) que debemos pedir, trasladando al papel nuestros votos y el de nuestras provincias, es con arreglo a las leyes, fueros, uso y costumbres de España. Ojalá no hubiese materia harto cumplida para que V.M. repita al Reino el Decreto que dictó en Bayona (*ordenando la convocatoria de Cortes*), y manifieste (según la indicada ley de Partida) la necesidad de remediar lo actuado en Cádiz, que a este fin se proceda a celebrar Cortes con la solemnidad y en la forma que se celebraron las antiguas; que entre tanto se mantenga ilesa la Constitución española observada por tantos siglos, y las leyes y fueros que a su virtud se acordaron; que se suspendan los efectos de la Constitución y Decretos dictados en Cádiz, y que las nuevas Cortes tomen en consideración su nulidad, su injusticia y sus inconvenientes [...]

Manifiesto del rey Fernando VII (10 de marzo de 1820)

“[...] me habéis hecho entender vuestro anhelo de que restableciese aquélla Constitución que entre el estruendo de las armas hostiles fue promulgada en Cádiz el año de 1812, al propio tiempo que con asombro del mundo combatíais por la libertad de la Patria [...] He jurado esa Constitución por la cual suspirabais y seré siempre su más firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la pronta convocación de las Cortes [...]

Marchemos francamente, y YO el primero, por la senda constitucional, mostrando a la Europa un modelo de sabiduría, orden y perfecta moderación en una crisis que en otras Naciones ha sido acompañada de lágrimas y desgracias; hagamos admirar y reverenciar el nombre Español, al mismo tiempo que labramos para siglos nuestra felicidad y nuestra gloria.”

RESPUESTA:

OPCIÓN A

Nos encontramos con dos textos políticos de tipo público, dos fuentes primarias fechadas en 1814 y 1820, durante el reinado de Fernando VII. Se trata, respectivamente, del “Manifiesto de los Persas”, que dará pie al monarca para reimplantar el absolutismo en España, y del Decreto por el que, seis años después, abrirá el paso a una monarquía constitucional. Dos textos cercanos en el tiempo pero absolutamente contrapuestos que expresan de forma bastante clara la inestabilidad de la política española de la época, los vaivenes entre tradición y modernidad que azotan al país.

La fecha del primero de los textos, 1814, se corresponde con el año de finalización de las Guerras Napoleónicas. En toda Europa se reestablecen las monarquías absolutistas derribadas desde 1789, en el proceso histórico conocido como “Restauración”. En España, la invasión francesa y la Guerra de la Independencia (1808-1814), habían provocado el derrocamiento de Carlos IV, su abdicación en Fernando VII y el exilio de ambos; pero también había sido la ocasión aprovechada para llevar a cabo una profunda reforma del sistema político y social. La labor de las Cortes de Cádiz había cristalizado en la implantación de un Estado liberal fundamentado en la base legal de la Constitución de Cádiz (1812), posiblemente la más avanzada de la Europa del momento. Este texto legal reconocía a Fernando VII, entonces en el exilio, como rey de España, pero con el nuevo papel de monarca constitucional que debe reinar sujeto a los principios de Soberanía Nacional y división de poderes.

Sin embargo, cuando el rey regresa a España en 1814, no va a aceptar ese papel. En un ambiente europeo de vuelta al absolutismo, y alentado desde dentro del país por los sectores más conservadores de la política, el ejército y la Iglesia, firmará el documento conocido como el “Manifiesto de los Persas” (se le da este nombre porque en sus primeras líneas se hace alusión a una tradición de los persas según la cual, cuando muere un rey, el sucesor permite una semana de desenfreno a sus súbditos para que, al acabar este plazo, acojan de mejor gana la vuelta al orden). En este texto, presentado por un grupo de diputados absolutistas (recordemos que las Cortes de Cádiz aún se habían convocado por el sistema estamental), se critica duramente la labor de las Cortes durante la guerra (“*la necesidad de remediar lo actuado en Cádiz...*”), se solicita la anulación de los principios legales en ellas establecidos (“*que se suspendan los efectos de la Constitución y Decretos dictados en Cádiz, y que las nuevas Cortes tomen en consideración su nulidad, su injusticia y sus inconvenientes*”) y se aboga por el reestablecimiento de la organización política tradicional (“*...que a este fin se proceda a celebrar Cortes con la solemnidad y en la forma que se celebraron las antiguas...*”).

En el “Manifiesto de los Persas”, fechado el 12 de abril, se justifica ideológicamente lo que tomará forma legal el día 4 de mayo: un Decreto promulgado en Valencia por el que se anulan todas las reformas efectuadas por las Cortes, incluida la Constitución. Inmediatamente se inició una dura represión contra los liberales (muchos de los cuales acabaron en el exilio), y se reestableció la situación de 1808 (monarquía absoluta,

restauración de la jurisdicción señorial y la Inquisición, anulación de la declaración de derechos reconocida en la Constitución...). Se inicia de esta manera el primero de los dos periodos absolutistas del reinado de Fernando VII (el segundo será el conocido como la “década ominosa” -1823 / 1833-).

Este reestablecimiento del absolutismo, sin embargo, deberá hacer frente desde el principio a una serie de problemas:

- La crisis económica, derivada de las pérdidas materiales de la Guerra de la Independencia y del comienzo del proceso de independencia de las colonias americanas. Este proceso de emancipación hacía disminuir los ingresos de la corona y aumentaba sus gastos por el continuo envío de tropas que había que realizar. Todo ello provocaba también una profunda crisis en la hacienda pública. El déficit del Estado no era algo nuevo, pero ahora se vio muy agravado.
- La inestabilidad del gobierno, con relevos continuos de ministros, y con la existencia de una camarilla en torno al rey que ejercía de auténtico gobierno en la sombra.
- La oposición llevada a cabo por los liberales, manifestada sobre todo en pronunciamientos militares. Tras varios intentos fracasados, uno de estos pronunciamientos triunfó: fue el protagonizado por Rafael de Riego en Cabezas de San Juan (Sevilla) en enero de 1820. Con él llegaría el cambio político al país.

El pronunciamiento de Riego supone el comienzo del Trienio Liberal (1820-1823), periodo en el que se aplicarán no sólo las reformas que las Cortes de Cádiz aprobaron en su momento, sino que se reimplantará la Constitución de 1812. Es precisamente a esto a lo que hace alusión el segundo de los textos propuestos, siendo concretamente un decreto por el que el Rey legaliza la nueva situación: “...*me habéis hecho entender vuestro anhelo de que restableciese aquella Constitución que entre el estruendo de las armas hostiles fue promulgada en Cádiz el año de 1812... He jurado esa Constitución por la cual suspirabais y seré siempre su más firme apoyo...*”. De este texto se puede entresacar una frase especialmente significativa y conocida, aquella en la que el Rey afirma: “*Marchemos francamente, y YO el primero, por la senda constitucional*”, con la que el Rey, obviamente obligado por las circunstancias, contradice de forma total lo hecho seis años atrás,

Entre las medidas tomadas por el nuevo gobierno liberal destacan:

- La desaparición definitiva de la Inquisición.
- La abolición del régimen señorial.
- El intento de continuar con la desamortización iniciada en el periodo de la Guerra de la Independencia.
- El proyecto para reducir el número de religiosos, así como la merma de los fondos estatales destinados a la Iglesia.
- La creación de la Milicia Nacional, un cuerpo armado al margen del ejército, formado por ciudadanos voluntarios afines al régimen liberal.

Se elaboró también un nuevo Código Penal, la primera ley española de educación (el Reglamento General de Instrucción Pública), y se realizó una reestructuración del mapa español, dividiéndolo por primera vez en 52 provincias.

Enfrentados por primera vez a tareas de gobierno en condiciones de normalidad (es decir, sin el telón de fondo de la guerra), los liberales verán formarse diferentes facciones dentro de su seno. Así, se diferenciarán los doceañistas o moderados, partidarios de aplicar las reformas acordadas en 1812 sin más, y los exaltados, que pretender realizar cambios más radicales. Los primeros gobernarán de 1820 a 1822, y los segundos de 1822 a 1823. Estos grupos son los embriones de los dos partidos políticos que regirán la vida española durante todo el reinado posterior (el de Isabel II, 1833-1868): moderados y progresistas.

El régimen liberal, obviamente, contaba también con numerosos detractores: los grupos dominantes del Antiguo Régimen, una importante parte de la iglesia y el ejército, una mayoría del campesinado (que entendía el liberalismo como un movimiento urbano y burgués alejado de sus intereses), y, por supuesto, el propio rey, que veía su poder muy limitado por la Constitución. Hubo varios intentos de golpe de estado por parte de estos grupos. No serían ellos, sin embargo, quienes consiguieran reestablecer el absolutismo.

En 1823, un ejército francés, al mando del duque de Angulema, ejército conocido como los “Cien Mil Hijos de San Luís”, penetra en territorio español, con el objetivo de acabar con el liberalismo y restablecer la situación anterior a 1820. El gobierno huye de Madrid, llevándose al rey consigo, pero, falto de apoyo popular, se vio obligado a liberar al monarca y a capitular (noviembre de 1823). Numerosos liberales (entre ellos el propio Rafael de Riego) fueron ajusticiados, y otros muchos tuvieron que escapar del país. El absolutismo volvió a instaurarse en el país, dando lugar al periodo conocido como la “década ominosa”, que durará hasta la muerte de Fernando VII en 1833. Desde esta fecha, y no sin dificultades, el sistema liberal sí se establecerá de forma permanente.